

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DE 2026

(17 JUL 2026)
"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA ANTE EL
COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE
LA E.S.E. IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Que, mediante el Decreto N° 0181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, se nombró al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA en el cargo de Gerente de la ESE IMSALUD.
- Que, mediante el Acuerdo N° 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo "IMSALUD" presentado por la gerencia para el periodo 2024 – 2027.
- Que, mediante Acta de Posesión N° 106 del 01 de abril de 2024, el doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA tomó posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. IMSALUD, ante el señor alcalde de Cúcuta.
- Que, mediante resolución 390 del 11 de agosto de 2022 se creó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, donde en su artículo 4, se dispone la forma de elección o designación "Los representantes de la empresa son designados por el gerente mediante acto administrativo"
- Que, el Gerente considera necesario y conducente designar como representantes ante el COPASST a los funcionarios que ostenten los siguientes cargos: Representante Principal al Subgerente (Administrativo y Financiero), como su suplente al Jefe de Oficina (Administración Laboral), como segundo Representante principal al Profesional Especializado (SGSST), y como su suplente al Jefe de Oficina (Atención al Usuario).

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de la E.S.E. IMSALUD ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a los funcionarios que ostenten los

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

siguientes cargos: Representante Principal al Subgerente (Administrativo y Financiero), como su suplente al Jefe de Oficina (Administración Laboral), como segundo Representante principal al Profesional Especializado (SGSST), y como su suplente al Jefe de Oficina (Atención al Usuario).

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones: De conformidad con lo previsto en el artículo 06 de la resolución 390 del 11 de agosto del 2022, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigida a trabajadores supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud el trabajo en las actividades que estos adelanten en las empresas y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial, normas vigentes y promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia, evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de Trabajo en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerencia de medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo., tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollan en el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
11. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad en el trabajo

El comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST deberá reunirse por lo menos cada mes dentro de las instalaciones de la empresa, en horario laboral.

A las reuniones solo deben asistir los representantes principales, los suplentes solo lo harán en ausencia de los principales.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, en la pagina web de la E.S.E. IMSALUD, y en la cartelera de la sede principal y en sus correspondientes UBAS.

ARTÍCULO CUARTO: Emitir las demás copias de rigor.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,

17 JUL 2026

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE
E.S.E. IMSALUD

Elaboró: Leonel Andres Niño Peñaranda, Asesor Jurídico Externo Oficina Administración Laboral
Visto Bueno: Andrea Juliana Porras Nava – Jefe Oficina Administración Laboral